



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

PMET: 13.115

INFORME FINAL N° 157, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
REALIZADAS AL CENTRO DE
INFORMACIÓN DE RECURSOS
NATURALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA
"INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA"
DURANTE EL AÑO 2012.

SANTIAGO, **25 JUN. 2014**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de transferencias en la Subsecretaría de Agricultura, ejecutadas al Centro de Información de Recursos Naturales, en adelante CIREN, a través del Programa "Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria", durante el año 2012, individualizadas en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 374. El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por la señora María Alicia Dinator Esterio y los señores Carlos Moreno Valenzuela y Wilson Gallardo Navarro, auditores y supervisor respectivamente.

La Subsecretaría de Agricultura fue creada en virtud de lo establecido en el artículo 3°, del Título III, del decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Su estructura organizacional, considera la operación de la gestión del Ministerio de Agricultura, conformado por el jefe de gabinete y sus asesores, las secretarías regionales ministeriales representadas en cada una de las 15 regiones del país, la división administrativa de la cual dependen los departamentos de contabilidad y finanzas, gestión de personas, administración, tecnologías de la información, compras y adquisiciones. En el área de modernización institucional, se agrupan las unidades de auditoría interna, de gestión, emergencias agrícolas y sistema de información geográfica. Todas estas dependencias consideran una dotación total de 144 funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANTECEDENTES GENERALES

Para el período 2012 – 2014, la entidad ha definido cinco pilares estratégicos en los cuales enmarca su gestión: Competitividad, Investigación e Innovación, Sustentabilidad, Transparencia y Acceso a Mercados y Modernización Institucional. Dichos lineamientos se aprecian en las definiciones estratégicas y enmarcan la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía, buscando así instancias de cooperación y fomento de nuevas ideas y alianzas en pos del desarrollo de una agricultura que fomente el encadenamiento de lo público y privado por un fin común. Para estos efectos, la Subsecretaría de Agricultura emite los informes favorables que corresponden a resoluciones dictadas por el SEREMI del ramo, que dan respuesta a los requerimientos de los ciudadanos respecto de solicitudes sobre el cambio de uso del suelo agrícola.

El Centro de Información de Recursos Naturales es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creado por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC. Se rige por sus propios estatutos, aprobados mediante el decreto N° 1.118, de 1985, del Ministerio de Justicia, publicado en el diario oficial el 3 de mayo de 1966, y sus modificaciones posteriores; además de las disposiciones del Título XXXIII, del libro primero del Código Civil y del decreto N° 110, de 1979, de ese mismo origen, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Su finalidad principal consiste en generar, recopilar e integrar la información sobre los recursos naturales renovables, silvoagropecuarios, alimentarios y productivos del país, para hacerla accesible y útil a los entes estatales y privados nacionales y extranjeros. Su dirección superior, así como su administración y disposición de bienes corresponde a un Consejo Directivo compuesto por tres integrantes designados por el Ministro de Agricultura y dos por el Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, acorde con lo establecido en el artículo 5° de sus estatutos.

El patrimonio de CIREN está formado, entre otros, por los fondos y bienes recibidos de sus socios, es decir, CORFO y SERCOTEC; y aquellos que reciba de personas naturales o jurídicas y de entidades de cualquier naturaleza; y los demás ingresos que legalmente le correspondan, conforme con lo previsto en las letras e), f) e i), del artículo 16, respectivamente, del mencionado estatuto.

De acuerdo a su regulación, la entidad receptora de transferencias, persigue, entre otros fines, servir de apoyo técnico al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

La Subsecretaría de Agricultura y CIREN suscribieron un convenio mediante el cual dicho centro, en el marco de su gestión y dando cumplimiento a sus estatutos, se compromete a generar e integrar información del sector silvoagropecuario del país, el cual fue aprobado por la resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, del Ministerio de Agricultura.

Para tal efecto, el presupuesto de la subsecretaría, en el referido período, consideró transferencias por el monto de \$ 2.214.178.000, fondos que se aprobaron y formalizaron mediante las resoluciones N°s 2, 40 y 66, todas de 2012.

Respecto a lo anterior, los valores fueron aprobados para ser utilizados en lo siguiente:

Tabla N° 1: Distribución de gasto aprobado en el convenio

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
Lineamiento estratégico N°3	Investigación e innovación	115.334.000
Lineamiento estratégico N°4	Sustentabilidad	131.166.000
Lineamiento estratégico N°5	Modernización institucional	1.560.057.000
Inversión	Remodelación de infraestructura, mobiliario de oficinas y equipos computacionales	15.000.000
Difusión	Gastos que permitan a la ciudadanía conocer los productos del convenio	12.000.000
Gastos de Administración	Gastos directos inherentes a las actividades propias de la administración del convenio	380.621.000
TOTAL		2.214.178.000

Fuente: Convenio entre la Subsecretaría de Agricultura y CIREN.

Cabe precisar que con carácter reservado el 15 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Agricultura, el preinforme de observaciones N° 157, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 893, de 12 de noviembre de la citada anualidad.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Además de lo anterior, se verificaron algunos aspectos relacionados con la ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

Para estos efectos se revisó el convenio suscrito por ambas instituciones, aprobado por resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, de la Subsecretaría de Agricultura, como asimismo, comprobar el cumplimiento de lo consignado en la glosa 03 de la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público de la misma anualidad, en cuanto a remitir información a la comisión especial mixta de presupuesto, encargada de evaluar la ejecución de los proyectos financiados con estos recursos, así como el cumplimiento de los objetivos fijados para los mismos. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y las normas de control interno y de auditoría aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Además, se practicó un examen de cuentas de la materia en análisis.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo considerado para la realización del examen alcanzó a la suma de \$ 768.750.639, que corresponde a los gastos derivados del aludido convenio, por adquisiciones con cargo los subtítulos 22, 29 y honorarios del 21, durante el año 2012.

En relación con el precitado universo, los recursos examinados fueron seleccionados por muestreo estadístico, de forma aleatoria, por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, cuyo monto alcanzó a \$ 511.881.304, cifra que representa un 66,6 % del total de la transferencia, los cuales se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

TIPO DE GASTO RENDIDO	MONTO (\$)
Gastos de Administración	21.153.186
Inversión	5.808.390
TOTAL	511.881.304

Fuente: Elaboración equipo de auditoría

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondientes a gastos relacionados con la dieta de los miembros del Consejo Directivo de CIREN, por un monto de \$ 11.290.994, y valores de ajustes contables por la suma de \$ 119.233.289.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, antes citada, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la norma legal precitada, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Al respecto, en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, corresponde manifestar que la subsecretaría auditada proporcionó las condiciones logísticas y de conectividad para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador, como también entregó de manera oportuna la información requerida entre los meses de agosto y septiembre del año 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En este acápite se evaluaron los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

1. Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Agricultura, fue creada mediante la resolución exenta N° 588, de 2001, del servicio examinado y fue concebida para prestar asesoría técnica especializada al subsecretario. El equipo lo integran una jefa y dos funcionarias, de profesión contador auditor y contador.

El referido departamento emitió dos informes sobre el convenio bajo análisis, de 6 de enero de 2012, identificados con los N°s 24 y 13, de la citada anualidad y 2013, respectivamente, con lo cual se dio cumplimiento al punto noveno de dicho contrato, el cual señala que la Subsecretaría de Agricultura, debía disponer de auditorías a las transferencias efectuadas a CIREN, las que tenían que comunicarse formalmente durante la ejecución del referido acuerdo.

En este contexto cabe señalar que las observaciones de los referidos informes fueron respondidas tanto por la subsecretaría como por la entidad receptora de los fondos, no existiendo por ende observaciones que formular sobre la materia.

2. Inexistencia de actos administrativos

Se verificó que el servicio auditado no tiene aprobado mediante resoluciones los procedimientos del departamento de finanzas y contabilidad y los perfiles de cargo de la referida área. En este mismo sentido, tampoco se encuentra sancionado el organigrama de la entidad.

Las situaciones señaladas, vulneran lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones escritas que adopte la administración, sean estas, declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

Sobre la materia, la entidad examinada acepta lo observado, manifestando que mediante la resolución exenta N° 479 de 26 de septiembre de 2013, de la Subsecretaría de Agricultura, se sancionó el manual de calidad denominado MC-SGC-01, versión 24, año 2013, en la cual se aprobaron los procedimientos internos que incluyeron los del departamento de finanzas y contabilidad y los perfiles de cargo, de esa subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

3. Falta de oportunidad en la remisión de informes

De acuerdo a lo establecido en la glosa 03 de la partida 13, capítulo 01, programa 02, de la citada ley N° 20.557, la subsecretaría debía remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, la ejecución trimestral de los proyectos financiados con los recursos transferidos a CIREN, durante el año 2012, como asimismo, el cumplimiento de los objetivos fijados para tales efectos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre.

Sobre el particular, se observó que el servicio auditado envió con un retraso de hasta 79 días los informes aludidos, situación que se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Informes remitidos con retraso a comisión especial mixta de presupuestos

N° DE OFICIO DE REMISIÓN POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	PERÍODO INFORMADO	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO DE INFORMES DE ACUERDO A LA LEY N° 20.557	FECHA DE REMISIÓN	DÍAS DE ATRASO EN EL ENVÍO DE REPORTES
482	Primer trimestre 2012	30-04-12	11-06-12	42
815	Segundo trimestre 2012	31-07-12	25-09-12	56
53	Tercer trimestre 2012	30-10-12	18-01-13	79
290	Cuarto trimestre 2012	31-01-13	19-04-13	78

Fuente: Informes proporcionados por la Subsecretaría de Agricultura

En su respuesta, la entidad auditada acoge lo observado señalando que durante el año 2013 se adoptó como medida remitir la información que se encuentra aprobada a los 30 días siguientes del término de cada trimestre, sin embargo, el servicio alude que no es factible tener la información solicitada dentro del plazo requerido.

Agrega, que para el 2014, la subsecretaría planteará la necesidad de que los convenios nominativos incluyan un informe de las glosas, lo que permitirá el envío oportuno de los informes a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, manifestando además que la entidad destinataria de la información, no ha presentado observaciones sobre la materia.

En mérito de la respuesta otorgada por el servicio, se menciona la objeción planteada en tanto no se verifica en un próximo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

II. EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados, salvo por las situaciones que a continuación se señalan:

1. Falta de respaldo en la rendición de la retención de impuesto por el pago de honorarios

Durante el desarrollo del convenio examinado, CIREN rindió cuenta de gastos de honorarios por el valor bruto, no obstante, los respaldos mensuales de tales desembolsos se presentaron por el monto líquido de las boletas emitidas por los prestadores respectivos, incumpliendo con este proceder, lo dispuesto en la letra b), numeral 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Control, que dispone, entre otros aspectos, que la documentación soportante de los egresos debe acreditar todos los pagos realizados.

Lo anterior, acorde lo expuesto en el punto sexto del aludido convenio, que establece “La entidad receptora sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen”.

Cabe señalar, que en relación con los servicios ejecutados, la corporación enteró en arcas fiscales durante el mes siguiente al devengo de las obligaciones, el respectivo pago de las retenciones correspondiente a las boletas de honorarios.

Los casos verificados se presentan en el anexo N° 1.

Sobre la materia, el servicio examinado manifiesta que tomará las medidas para que se declare en el mes respectivo el monto líquido pagado y, en el siguiente mes, se considere el impuesto desembolsado con desfase, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Añade, que en el mes de diciembre se incluirá bajo el concepto de devengado el monto bruto del honorario, debido a que los fondos para cubrir el impuesto deben ser con cargo al ejercicio presupuestario.

Conforme a lo expuesto, y considerando que las medidas aún no se han implementado, se mantiene la observación, hasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

2. Cuenta corriente exclusiva

Los giros en favor del fisco por concepto de impuesto de retención, CIREN los ejecutó con recursos de la cuenta corriente N° 35405627, del Banco BCI que no corresponde a la cuenta exclusiva creada para estos efectos N° 10625160 de la misma institución, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en el punto 5° del convenio, que establece que “Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la institución receptora, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva”.

En su respuesta, el servicio fiscalizado manifiesta que los recursos públicos son depositados por la subsecretaría en la mencionada cuenta corriente exclusiva para su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la aludida cláusula quinta del convenio.

Agrega, que la modalidad de pago de CIREN, para este tipo de operaciones, se efectúa por la necesidad de eficiencia en la gestión institucional, realizando un solo desembolso como entidad, que incluye los gastos presentados en el convenio de transferencias, y que instruirá mediante oficio al centro, para que adjunte a las rendiciones de gastos un comprobante del traspaso de fondos de la cuenta corriente exclusiva del convenio a la institucional, con el detalle del pago de los impuestos.

Dado lo anterior, se mantiene la observación, hasta que la subsecretaría implemente las medidas comunicadas, las cuales serán verificadas en un futuro seguimiento que realice esta Contraloría General.

3. Traspaso de fondos sin prestación efectiva del servicio

En el análisis de los antecedentes aportados, se determinó que el servicio auditado aceptó las rendiciones presentadas por el CIREN, mediante el comprobante de traspaso N° 4.342, del 31 de diciembre de 2012, sin contar con los documentos que avalaran tales gastos, toda vez que el voucher aludido no los adjunta y sólo indica un detalle de los mismos por \$ 85.050.640, vulnerando con tal proceder lo estipulado en la letra b), en el punto 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, anteriormente citada, cuya obligación se establece en el punto 6° del referido convenio.

El servicio auditado en su respuesta manifiesta que dicho monto corresponde a una remodelación que fue aprobada para su realización con los fondos presupuestarios del año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

En consecuencia y considerando los nuevos antecedentes entregados por la entidad fiscalizada, que sustentan el gasto aludido, esta Contraloría General levanta la objeción planteada.

4. Gastos ejecutados sin cobertura de garantía

De acuerdo a lo previsto en el número 5 del punto cuarto del convenio, CIREN debía entregar una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura por una suma equivalente al 1% del total de las transferencias acordadas, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013. Añade que la caución podría ser cobrada cuando la institución receptora incurriera en cualquier incumplimiento de contrato o ante la falta de corrección de las observaciones formuladas por cualquiera de las contrapartes del servicio examinado en el informe de contenido técnico y financiero pactado en el artículo séptimo.

Para esos efectos se constituyó la póliza N° 211.110.664, emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de U.F. 995, válida desde el 26 de diciembre de 2011 hasta el 31 de marzo de 2013.

Sobre el particular, se observó que en abril de 2013, mediante los comprobantes N°s 61.001, 61.016 y 61.124, CIREN efectuó tres pagos por un total de \$ 13.238.762, en circunstancias que en dicho mes no se encontraban cautelados por la precitada póliza de seguro, vulnerando lo preceptuado en el citado punto quinto del convenio.

Dichos egresos corresponden a los gastos individualizados en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Desembolsos sin cobertura de póliza de seguro

N° DE EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)
61.001	23 de abril de 2013	Rodolfo Hepp y Asociados	1.099.511
61.016	23 de abril de 2013	Junginger y Peragallo S.A.	10.189.251
61.124	30 de abril de 2013	Prodigio Consultores Limitada	1.950.000
TOTAL			13.238.762

Fuente: Rendiciones de gastos de CIREN

En su respuesta, la subsecretaría accede a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

concepto de gastos devengados y/o ejecutados, procurando que las garantías estén vigentes durante toda la realización del convenio.

Al tenor de lo manifestado por el servicio y considerando que las medidas anunciadas son acciones futuras, corresponde mantener la observación, hasta que esta Entidad de Control, corrobore los ajustes propuestos por el servicio en los convenios, situación que se comprobará en un próximo seguimiento.

5. Recursos transferidos superiores a montos de rendición de cuentas

Durante el desarrollo del convenio se verificó que se otorgaron fondos al Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, entidad que rindió cuentas de tales recursos en forma mensual.

Sin embargo, en el análisis practicado se determinó que en algunos meses se entregaron recursos, no obstante existían fondos pendientes de rendición que la subsecretaría transfirió al aludido centro, situación que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Diferencias entre montos transferidos y montos rendidos

MES AÑO 2012	MONTO TRANSFERIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (\$)	MONTO RENDIDO POR CIREN (\$)	DIFERENCIAS ENTRE MONTOS TRANSFERIDOS Y RENDIDOS (\$)	DIFERENCIAS ACUMULADA ENTRE MONTOS TRANSFERIDOS Y RENDIDOS (\$)
ENERO	133.504.000	133.504.479	-479	-479
FEBRERO	153.550.000	152.681.693	868.307	867.828
MARZO	160.211.000	147.121.580	13.089.420	13.957.248
ABRIL	241.274.000	152.657.086	88.616.914	102.574.162
MAYO	144.396.000	159.344.412	-14.948.412	87.625.750
JUNIO	160.058.000	163.695.131	-3.637.131	83.988.619
JULIO	160.101.000	167.916.294	-7.815.294	76.173.325
AGOSTO	183.928.000	158.226.662	25.701.338	101.874.663
SEPTIEMBRE	249.810.000	154.446.807	95.363.193	197.237.856
OCTUBRE	50.000.000	242.792.469	-192.792.469	4.445.387
NOVIEMBRE	310.000.000	224.261.649	85.738.351	90.183.738
DICIEMBRE	267.346.000	357.529.738	-90.183.738	0
TOTAL	2.214.178.000	2.214.178.000	0	0

Fuente: Rendiciones de cuenta de CIREN y registros contables de la Subsecretaría de Agricultura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

cuenta de los recursos ya concedidos, en virtud de lo señalado en el punto 5.4, de la aludida resolución N° 759, de 2003.

En este contexto, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control, ha precisado que lo dispuesto en el 5.4, del aludido acto administrativo, conforme al cual "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos", comprende sólo la presentación de la rendición y no su aprobación.

Lo manifestado no obsta a que en los actos administrativos de traspaso de recursos públicos ese organismo puede establecer las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento tendrá que verificar a efectos de entregar nuevos fondos, procurando, en todo caso, que dicho procedimiento no paralice o entorpezca la continuidad del servicio y que ellas no se contrapongan a lo dispuesto en la predicha resolución N° 759. (Aplica criterio contenido en dictamen 54.801, de 2013, de este origen).

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde mencionar que la totalidad de las transferencias objeto del convenio examinado, fueron rendidos conforme a los fines que contemplaba dicho instrumento.

En su respuesta, la entidad auditada manifiesta que la situación planteada se presenta debido a que el monto rendido por el centro es inferior a la remesa otorgada, puesto que esta última se transfiere en base a proyecciones mensuales de flujos de caja presentados por la institución, las que no necesariamente alcanzan a ser ejecutadas durante el mes correspondiente.

Añade, que de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4, de la aludida resolución N° 759, de 2003, los recursos ejecutados fueron correctamente rendidos.

Finalmente expone, que en lo sucesivo descartará solicitar esos saldos a fin de mes por la carga administrativa que ello representa, optándose por rebajarlos de la transferencia siguiente.

Sobre el particular, cabe señalar que las medidas expuestas por la subsecretaría para dar cumplimiento a la citada resolución N° 759, serán objeto de revisión en una próxima auditoría sobre la materia, por lo tanto, se mantiene lo observado por esta Entidad de Control.

11/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

III. VISITAS A TERRENO

De acuerdo con lo estipulado en la letra b) del punto segundo de la resolución N° 40, de 25 de mayo de 2012, de la Subsecretaría de Agricultura, se adquirió mobiliario como parte de la remodelación de las dependencias de CIREN, ubicadas la calle Manuel Montt N° 1.164, de la comuna de Providencia, Santiago, detectándose diferencias de inventario, por un total de \$ 1.899.240, y ausencia de código de inventarios, cuyo detalle se señala en el anexo N° 2.

Lo anterior vulnera lo establecido en el punto 43, letra a), contenida en las normas específicas de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Al respecto, la subsecretaría examinada hace presente que en relación con el anexo N° 2 "Inventario de bienes en CIREN", las diferencias detectadas en la auditoría se encuentran subsanadas, puesto que, a través de una comprobación posterior a la toma de inventario realizada por personal de la Contraloría General, clasificadas como bienes muebles sin código de inventario y bienes muebles faltantes, esa repartición dispuso en el primer caso, colocar un código de inventario y en el segundo punto, los 3 muebles colgantes se encontraban en reparación por presentar desajuste en sus puertas.

En razón a lo manifestado por la entidad auditada y los antecedentes aportados por ella, se levanta lo objetado en lo que dice relación a los bienes no encontrados, sin embargo, se mantiene respecto a la omisión de los códigos de inventario, toda vez que la efectividad de la medida será examinada en un próximo seguimiento.

IV. SISTEMA CONTABLE

La Subsecretaría de Agricultura registra sus operaciones en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el cual es administrado por el departamento de administración y contabilidad. Al respecto, cabe señalar que dicha plataforma no ha presentado problemas, no obstante ello, se determinaron algunas observaciones relacionadas con la operación del mismo y que se informan seguidamente:

1. Conciliaciones bancarias
 - 1.1. Problemas con el mecanismo de obtención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

obstante que el sistema de información aludido utilizado por el servicio para el registro de sus operaciones, tiene un módulo habilitado para ello, lo que origina un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en éstas.

La situación observada no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con lo previsto en el punto N° 41, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

El servicio auditado manifiesta que el módulo de conciliaciones bancarias que ofrece el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no ha sido implementado a la fecha en la institución, ello debido a que presenta deficiencias en la parte operativa básica de la conciliación.

Agrega, que las instituciones que operan con SIGFE 2 al día no disponen de la función de conciliación bancaria.

Expone, que con el objeto de habilitar de mejor manera el sistema, se realizarán las consultas pertinentes a SIGFE durante el mes de noviembre 2013, adjuntando una consulta ya realizada por esa subsecretaría.

Sobre la materia, se aceptan los descargos presentados por el servicio, toda vez que la implementación de lo expuesto se encuentra supeditado a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, por lo tanto esta Entidad de Control subsana lo observado.

1.2. Ajustes de periodos anteriores

Se verificó que en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2012, el servicio presenta ajustes por \$ 7.455.086 y \$ 238.810, asociados a los años 2011 y 2012 respectivamente, montos que a septiembre de 2013, no habían sido regularizados, vulnerando con ello el principio de control previsto en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575, y lo preceptuado en la letra b), el punto N° 48, contenido en las normas específicas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

En su respuesta la entidad fiscalizada acepta lo observado y anuncia que programará los ajustes requeridos para el 2014, estimando que los análisis se realizarán al cierre del ejercicio 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

1.3. Omisión en el detalle de los cheques no cobrados

La conciliación bancaria contiene el detalle de los cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2012, ascendentes a \$ 106.793.905, correspondientes a dichos documentos emitidos desde el año 2008 a la fecha de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N°6: Nómina cheques girados y no cobrados

AÑO	MONTO (\$)
2008	160.650
2009	132.328
2010	10.710
2011	49.147
SUB TOTAL	352.835
2012	106.441.070
TOTAL	106.793.905

Fuente: Conciliación bancaria preparada por el servicio

Al respecto, se observa que la nómina aludida no indica la data de emisión para cada uno de ellos, infringiendo lo dispuesto en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en el numeral 46, que la información debe ser completa y exacta.

Sobre el particular, el servicio examinado manifiesta en su respuesta que se programarán los ajustes requeridos para el 2014, estimando que los análisis de la conciliación se realizarán al cierre de 2013.

Al tenor del argumento expuesto por la entidad, corresponde mantener la objeción hasta que se comprueben las acciones anunciadas por la subsecretaría en un próximo seguimiento, las que deberán incluir la regularización contable, de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del sistema de Contabilidad General de la Nación.

1.4 Cheques Caducados

Se constató la existencia de cheques caducados en la conciliación bancaria realizada al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta corriente N° 9011676, los cuales no habían sido registrados en la cuenta contable correspondiente a "Documentos Caducados", como lo establece la normativa vigente sobre la materia en el punto L-04 del oficio circular N° 54.900, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Asimismo, cabe hacer presente que la situación descrita, pugna además con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que expresa en la letra b), de las normas específicas, que las transacciones y hechos deben registrarse inmediatamente o debidamente clasificados.

Sobre la materia, el servicio auditado manifiesta que regularizará la situación al cierre del mes octubre de 2013, teniendo como medio de verificación la conciliación bancaria del respectivo mes, indicando además, que durante el mes de noviembre de 2013, se procederá a dictar el acto administrativo que dispone registro e incorporación del ingreso al patrimonio institucional de los cheques caducos, por prescripción.

Al respecto, se mantiene la objeción mientras no se verifique en un próximo seguimiento las medidas anunciadas por la subsecretaría, correspondiente a la regularización de la citada cuenta, según lo dispuesto en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.

2. Análisis de cuentas

Se verificó que la Subsecretaría de Agricultura, no posee los análisis de las cuentas de activos y pasivos, vulnerando lo dispuesto por el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, que establece en el punto N° 2, en cuanto a la preparación de los Estados Financieros, que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan asegurar que la clasificación de los activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales, como, asimismo, la segregación de los flujos de efectivos, se ajusten a los términos definidos sobre la materia en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen.

Al respecto, cabe apuntar que la entidad examinada, no tiene la información necesaria sobre las cuentas presentadas, a saber, fecha de origen de deudas, plazos de rendición, entre otros.

Lo señalado precedentemente se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Cuentas sin análisis

CÓDIGO CONTABLE DE RUBRO DE CUENTAS	DESCRIPCIÓN DE RUBRO DE CUENTAS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (\$)
	Anticipos y aplicación de	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO CONTABLE DE RUBRO DE CUENTAS	DESCRIPCIÓN DE RUBRO DE CUENTAS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (\$)
1.3	Bienes de consumo y cambio	9.411.420
1.4	Bienes de uso	1.099.681.624
1.5	Otros activos	74.351.060
1.6	Costos de proyectos y programas	155.614.837
2.1	Deuda corriente	(2.944.814.778)
2.1.5	Acreedores presupuestarios	(991.087.957)
2.1.9	Trasposos interdependencias	(262.120.570)
2.2.	Otras deudas	(352.722.479)

Fuente: Balance de Comprobación y saldos del servicio

El servicio auditado, acepta lo observado manifestando que programará los ajustes requeridos para el año 2014 e informa que se están llevando a cabo los análisis de las cuentas.

Agrega, que una vez concluido el análisis y si no se logra dilucidar a qué corresponden los saldos de años anteriores, se solicitará un pronunciamiento a esta Entidad de Control sobre la materia.

Expone, que en el caso del inventario del activo fijo, éste se encuentra inserto en el levantamiento general de la subsecretaría, quedando pendiente solo la valorización de algunos bienes, cuyo detalle se adjunta.

Sobre el particular, si bien lo expresado por dicha repartición, compromete esfuerzos tendientes a subsanar las situaciones observadas, corresponde mantener la objeción, hasta verificar los análisis de cuenta tanto de los pasivos como de los activos en una próxima auditoría.

V. OTRAS OBSERVACIONES

Incumplimiento al artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En relación a la materia, cabe indicar que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

En este sentido es importante hacer presente que la subsecretaría no cuenta con una página web institucional propia sino que su información está inserta en el sitio virtual que para estos efectos tiene el Ministerio de Agricultura, verificándose en ella un apartado denominado "auditorías al ejercicio presupuestario".

Ahora bien, al respecto se constató que el servicio examinado no publica las auditorías practicadas por otras entidades como las del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, y las de la Unidad de Auditoría Interna del servicio, lo que pugna con lo previsto en la letra l), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, a la luz de lo señalado en el dictamen N° 44.554, de 2010, de esta Entidad de Control, en cuanto a la obligación que tienen los órganos de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información correspondiente.

Por otra parte, se constató que el organigrama de la entidad no está publicado en dicha página, no ajustándose en consecuencia, a lo dispuesto en la letra a), del artículo 7°, del citado cuerpo legal.

El servicio fiscalizado en su oficio respuesta indica que, a su juicio, no se aplica la observación planteada, ello debido a que la página web del Ministerio de Agricultura es la de la Subsecretaría y viceversa, de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 7°, de la ley N° 20.285, que señala "...aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico del ministerio del cual dependen o se relacionen con el Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda."

Expone, que no ha sido publicado el informe del CAIGG, porque no se han efectuado auditorías, y no se han subido los informes de auditoría interna, en razón de que ellos han sido calificados como reservados por la resolución exenta N° 32 de 2003, de la Subsecretaría de Agricultura.

Finalmente añade, que respecto al organigrama de la Subsecretaría de Agricultura, se publicará a la brevedad en la página web Institucional.

En mérito de lo expuesto manifestado por el servicio en su respuesta, se mantiene la observación referida a la estructura orgánica de la entidad examinada, por cuanto está pendiente su difusión en el sitio electrónico pertinente, situación que será evaluada por este Organismo de Control en un futuro correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

pública, que establecen que los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen, son públicos, salvo las excepciones previstas por la ley, la que deberá ser de cuórum calificado (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 44.554, de 2010 y 11.036, de 2012, de esta Contraloría General). El cumplimiento de esta normativa será verificada en un próximo seguimiento.

VI. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Agricultura ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 157, de 2013.

En relación a la observación contenida en el punto N° 2, del acápite IV Sistema Contable, ese servicio deberá proceder a incoar un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse por el incumplimiento de los análisis que permitan asegurar la clasificación de los activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales, de acuerdo los oficios circulares N^{os} 79.150, de 2012 y 54.977, de 2010, ambas de este origen, de cumplimiento obligatorio, según el artículo 65, del decreto ley N° 1.263, de 1975, cuyo inicio deberá comunicarse a esta Entidad de Control, dentro de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, y su resultado remitiendo para el correspondiente control de juridicidad conforme lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Trámite de Toma de Razón.

Respecto de aquellas que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Remitir oportunamente los informes que indica la glosa 03 de la partida 13, capítulo 01, programa 02, de la ley de presupuestos vigente (acápites I Aspectos de Control Interno, numeral 3).

2. Respaldar la rendición relativa a la retención de impuestos con el pago de honorarios para cumplir con lo preceptuado en la letra b), numeral 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Control (acápites II de Examen de Cuentas, numeral 1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

4. Implementar acciones tendientes a controlar que la totalidad de los contratos mantengan sus garantías vigentes de acuerdo a lo establecido en el número 5 del punto cuarto del convenio (acápite II de Examen de Cuentas, numeral 4).

5. Instruir las medidas correctivas tendientes a dar cumplimiento a la resolución N° 759, precitada, en relación a la entrega de recursos con saldos pendientes por rendir (acápite II de Examen de Cuentas, numeral 5).

6. Codificar el inventario para la totalidad de los bienes adquiridos con recursos derivados de convenios con la Subsecretaría de Agricultura (acápite III de Visitas a Terreno).

7. Regularizar las partidas no ajustadas de las conciliaciones bancarias, de acuerdo con el principio de control establecido en el artículo 3°, de la aludida ley N° 18.575, y lo preceptuado en la letra b), el punto N° 1.485, contenido en las normas específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control (acápite IV de Sistema Contable, numeral 1.2).

8. Realizar procedimientos para el control de los cheques no cobrados, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, que establece en el numeral 46, que la información debe ser completa y exacta (acápite IV de Sistema Contable, numeral 1.3).

9. Ajustar los cheques caducados en virtud de lo dispuesto en el punto L-04, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General (acápite IV Sistema Contable, numeral 1.4).

10. Efectuar los análisis que permitan asegurar que la clasificación de los activos y pasivos, de los ingresos y los gastos patrimoniales, como, asimismo, la segregación de los flujos de efectivos cumplan con lo señalado en el numeral 2, del oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General y con el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen (acápite IV Sistema Contable, numeral 2).

11. Publicar el organigrama en forma actualizada en el sitio virtual respectivo, como lo señala la letra a), del artículo 7°, de la ley N° 20.285, citada con anterioridad (acápite V de Otras Observaciones).

12. Divulgar los informes de auditoría interna en cumplimiento de lo previsto en la letra l), del artículo 7°, de la citada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 1: Rendición de gastos por honorarios

FECHA	PRESTADOR	N° DE BOLETA DE HONORARIOS	N° DE EGRESO RENDIDO	MONTO RENDIDO (\$)	MONTO DE EGRESO QUE RESPALDA LA RENDICIÓN CIREN (\$)
25-05-12	C.Castillo	30	57.927	650.000	585.000
27-01-12	C. Torres	31	56.900	800.000	720.000
24-02-12	P. Avendaño	60	57.116	650.000	585.000
07-02-12	J. Acuña	63	57.012	1.666.666	1.499.999
28-03-12	P. Avendaño	61	57.417	650.000	585.000
27-03-12	A. Neme	65	57.374	666.667	600.000
26-04-12	C. Torres	35	57.677	800.000	720.000
11-05-12	P. Villa	29	57.801	900.000	810.000
23-05-12	D. Marín	37	57.894	800.000	720.000
22-06-12	P. Avendaño	84	58.163	1.000.000	900.000
25-05-12	N. Gajardo	18	57.934	780.000	702.000
26-06-12	J. C. Hernández	103	58.193	1.111.111	1.000.000
12-07-12	D. Bernal	34	58.332	1.000.000	900.000
26-07-12	J. Hernández	107	58.447	1.111.111	1.000.000
23-08-12	F. Guajardo	4	58.687	555.556	500.000
23-08-12	L. Lizama	386	58.689	1.333.333	1.200.000
13-09-12	J. PiuZZi	118	58.942	1.500.000	1.350.000
24-10-12	P. Avendaño	72	59.318	650.000	585.000
24-10-12	J. Sobarzo	19	59.313	1.112.000	1.000.800
28-11-12	J. PiuZZi	121	59.683	1.350.000	1.215.000
31-12-12	J. Acuña	84	60.053	1.666.666	1.499.999
17-12-12	L. Lizana	406	59.907	1.333.333	1.200.000
TOTAL				22.086.443	19.877.798

FUENTE: Rendiciones de gastos de CIREN

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 2: Inventario de bienes en CIREN

PROVEEDOR Y FACTURA	ARTÍCULO	CANTIDAD ADQUIRIDA SEGÚN FACTURA	CANTIDAD INVENTARIADA	OBSERVACIÓN
Junginger y Peragallo S.A., factura N° 182, de 26 de octubre de 2012	Cajoneras	91	88	Faltan 3 unidades por un total de \$ 278.460, IVA incluido
	Muebles colgantes	40	37	Faltan 3 unidades por un total de \$ 271.320, IVA incluido
	Mesón apoyo casino	1	1	Falta código de inventario
	Mesón de sala de reuniones	1	1	Falta código de inventario
	Mueble de cocina	1	1	Falta código de inventario
	Sillas módulo de trabajo	99	90	Faltan 9 unidades por un total de \$ 1.349.460, IVA incluido
Junginger y Peragallo S.A., factura N° 186, de 7 de diciembre de 2012	Closet adicional costado sala plotter	1	1	Falta código de inventario
	Closet continuos tesorería	1	1	Falta código de inventario
	Closet oficina gerencia de administración	1	1	Falta código de inventario

Fuente: Antecedentes de CIREN y registros toma de inventario

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3: Estado de Observaciones de Informe Final N° 157, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Sistema contable, N°2	Análisis de cuentas	Enviar dentro de 15 días hábiles desde la recepción del presente documento, la resolución de inicio de sumario al respectivo control de jurídica, conforme lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Trámite de Toma de Razón.			
Aspectos de control interno, N° 3	Falta de oportunidad en la remisión de informes	Acreditar la remisión oportuna de los informes que indica la glosa 03 de la partida 13, capítulo 01, programa 02, de la ley de presupuestos para el año 2014.			
Examen de cuentas, N° 1.	Falta de respaldo en la rendición de la retención de impuesto por el pago de honorarios.	Demostrar el respaldo de la rendición relativa a la retención de impuestos por el pago de honorarios para cumplir con lo preceptuado en la letra b), numeral 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Control.			
Examen de cuentas, N° 2.	Cuenta corriente exclusiva	Proporcionar los sustentos de la rendición del pago de impuestos con el comprobante de traspaso de recursos de la cuenta corriente exclusiva a la interna de CIREN, con el detalle del pago de los tributos.			
Examen de cuentas, N° 4.	Gastos ejecutados sin cobertura de garantía	Entregar información que permita verificar que la totalidad de los contratos mantengan sus garantías vigentes de acuerdo a lo establecido en el número 5 del punto cuarto del convenio (acápito II de Examen de Cuentas, numeral 4).			
Visitas a Terreno.	Problemas con los inventarios	Evidenciar la codificación de inventario para la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Sistema contable, N°1. 2.	Ajustes de periodos anteriores	Regularizar las partidas de las conciliaciones bancarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, de la aludida ley N° 18.575, y lo preceptuado en la letra b), el punto N° 48, contenido en las normas específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.			
Sistema contable, N°1. 3.	Omisión en el detalle de los cheques no cobrados	Demostrar la implementación de procedimientos para el control de los cheques no cobrados, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, que establece en el numeral 46, que la información debe ser completa y exacta.			
Sistema contable, N°1. 3.6 4?	Cheques caducados	Acreditar la contabilización de los cheques caducados en virtud de lo dispuesto en el punto L-04, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General			
Otras Observaciones.	Incumplimiento al artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública	Evidenciar la publicación del organigrama en forma actualizada en el sitio virtual respectivo, como lo señala la letra a), del artículo 7°, de la ley N° 20.285, citada con anterioridad.			
Otras Observaciones	Incumplimiento al artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública	Divulgar los informes de auditoría interna en cumplimiento con lo previsto en la letra l), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, consistente con lo expresado en los dictámenes N°s 44.554, de 2010 y 11.036 de 2012, ambos de esta Contraloría General.			

Handwritten signature or initials.